

**RESOLUCIÓN NÚMERO 865481 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (P)”

EL(LA) DIRECTOR TÉCNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política; la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre -CNTT; la Ley 1730 de 2014; el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018; la Resolución 595581 de 2026 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 del CNTT, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que el CNTT, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: “1. Amonestación, 2. Multa, 3. Retención preventiva de la Licencia de Conducción, 4. Suspensión de la licencia de conducción, 5. Suspensión o cancelación del permiso o registro, 6. Inmovilización del vehículo. 7. Retención preventiva del vehículo, 8. Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]”.
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del CNTT determina que con esta medida se suspenderá “[...] temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]”.
7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega del vehículo se realiza de manera

**RESOLUCIÓN NÚMERO 865481 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO. (P)”**

inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia

8. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 47 dispone que *“La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición de los vehículos.”*, es decir, que la tradición del derecho real de dominio de un automotor implica tanto la entrega material del bien como la inscripción del negocio jurídico ante el organismo de tránsito respectivo.
9. Que, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 5194 de 2008, por medio de la cual se estableció un procedimiento especial para el registro de la propiedad de un vehículo a persona indeterminada, reglamentado posteriormente por las Resoluciones 10028 del 12 de octubre de 2012, 5709 del 26 de diciembre de 2016, 3282 del 5 de agosto de 2019, y la No. 20223040045295 del 4 de agosto de 2022, normativas que han permitido que los propietarios que no formalizaron el respectivo traspaso ante el organismo de tránsito, actualicen y reflejen la situación jurídica real de los vehículos inscritos.
10. Que, el artículo 128 del CNTT sustituido por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.
11. Que, el procedimiento contenido en la norma ibidem establece que para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor del vehículo se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.
12. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuncia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.
13. Que el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, dispone *“...Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias”*, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación del automotor.
14. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo del automotor a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza *“...los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo...”*.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 865481 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (P)”

15. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dió lugar y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño del automotor. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², en razón de lo cual se delegó a través de la Resolución N° 595581 de 2026, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los actos administrativos de declaratoria de abandono en cumplimiento del artículo 128 de la Ley 769 de 2002, sustituido por el artículo 1° de Ley 1730 de 2014. Así como el desarrollo de todas las gestiones posteriores a la emisión de los actos administrativos como la notificación, comunicación y/o publicación, y las demás que se requieran hasta la culminación del procedimiento de declaratoria”.

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, “...numeral 9: Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales [...]”.

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del CNTT, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

III. HECHOS

En los casos *sub examine*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono de los vehículos objeto del presente pronunciamiento.

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 del CNTT, dispuso que son autoridades de tránsito “(...) los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»





RESOLUCIÓN NÚMERO 865481 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (P)”

En ese sentido, a continuación se muestra el detalle del objeto de la inmovilización, el tiempo que ha permanecido en el parqueadero y el cumplimiento del requisito de publicación en un diario de amplia circulación, la cual tenía como fin brindarle al propietario o poseedor la posibilidad de que acudiera a reclamar su automotor, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, no se hizo presente persona alguna permaneciendo los rodantes en los parqueadero de esta Secretaría, por lo que se dará continuidad al proceso de declaratoria administrativa de abandono de los vehículos que se relacionan a continuación:

No	PLACA	No. COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	INFRACCIÓN	No INVENTARIO	PUBLICACIÓN
1	ABT18A	11001000000008188007	18/2/2015	B01	A 35082	JUEVES 30 DE JUNIO DE 2016 EN EL DIARIO PORTAFOLIO
2	ACP60	11119889	26/1/2005	75	378955	MMARTES 15 DE MARZO DE 2016 EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA Pg18 A 22
3	AMY29	11001000000004856320	8/4/2013	D03	114638	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C
4	ASU23	11001000000016264219	16/8/2017	C35	A 167911	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
5	AUU11	1100100000016432040	11/9/2017	C02	A 171120	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
6	AWI68	11001000000008195799	4/3/2015	B01	A 36433	JUEVES 30 DE JUNIO DE 2016 EN EL DIARIO PORTAFOLIO
7	AWJ71C	11001000000034026041	29/06/2022	D01	REGM176236	- EL ESPECTADOR JUEVES 20 DE JULIO 2023 Pag 39
8	AYE07A	11001000000025337428	8/5/2020	D02	REGM85942	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39
9	AZW31	11001000000010555451	25/6/2016	C35	A 103249	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
10	BAF42	1100100000008305222	8/9/2015	C02	A 55610	VIERNES 23 DE DICIEMBRE DE 2016 EN EL DIARIO PORTAFOLIO
11	BEF466	11001000000005016451	6/7/2013	EO3	181549	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO
12	BQT50	11001000000016538787	10/11/2017	C02	A 179027	SÁBADO 22 DE DICIEMBRE DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO pg. 6.4
13	BRP90	11001000000025129379	17/10/2019	C35	REGM63037	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE ENERO 2021 Pg42
14	BVC69	11001000000007900652	20/2/2015	C02	A 35406	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
15	BXY54C	1100100000013227558	13/12/2016	B01	A 134345	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO ADN
16	BYL94	11001000000006052993	17/12/2013	C35	141779	DIARIO LA REPUBLICA 15 DE MARZO DEL 2016
17	CGV101	11001000000005034205	15/5/2013	C02	177595	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
18	CHB829	11001000000010478429	5/03/2016	C02	A 73343	SÁBADO, 07 DE OCTUBRE DE 2017, EN EL DIARIO EL TIEMPO
19	CHM09A	14843934	26/2/2010	74	28530	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
20	DCC31D	11001000000010083424	24/6/2015	C02	A 46982	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
21	DCP47B	11001000000007851646	4/6/2014	C35	A 12871	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
22	DVL25E	11001000000035226729	13/9/2022	D02	REGM186809	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023 Pag 54
23	ERP90D	11001000000027851015	18/1/2021	C14	REGM116729	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Págs.
24	EVJ708	14296547	24/4/2009	205	44972	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
25	FAI71A	11001000000005920714	30/9/2013	B01	133999	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
26	FDB697	11001000000013437928	13/3/2017	C02	A 101280	MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO Pg. 5.3
27	FTB114	13365080	26/5/2008	74	11010	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C
28	GCF317	14298558	23/4/2009	35	44920	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C
29	GDJ598	11001000000005051524	5/6/2013	D12	179475	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
30	HFV32	11001000000010197386	5/12/2015	F	A 69294	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 865481 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO. (P)”

31	HXN68C	11001000000042679919	24/05/2024	C02	REGM277672	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
32	ICG380	11001000000005021562	13/7/2013	E03	182149	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C MARTES 15 DE MARZO DE 2016 EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA Pg18 A 22 - MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
33	ICG980	11001000000003423948	29/12/2012	E03	167359	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO
34	IOO79D	11001000000030678320	3/12/2021	D02	REGM147430	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023
35	JAX70D	11001000000039190569	15/9/2023	C02	REGM243792	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025
36	JFG321	11001000000025137984	24/10/2019	D12	REGA72934	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE ENERO 2021 Pg42
37	JIW43	11001000000008180839	4/2/2015	C02	A 33633	JUEVES 30 DE JUNIO DE 2016 EN EL DIARIO PORTAFOLIO
38	KBP52C	11001000000030342433	20/3/2021	C35	REGM123730	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
39	KHN46C	11001000000025213741	30/1/2020	C02	REGM75079	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
40	KOJ37D	11001000000037394536	16/1/2023	D01	REGM201795	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
41	KUG04C	11001000000035438856	21/11/2022	C02	REGM195400	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024 Pag 47
42	LMS34A	14585451	6/11/2009	75	23114	MARTES 15 DE MARZO DE 2016 EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA Pg18 A 22
43	LQK85	11001000000010122372	9/8/2015	B04	A 52078	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
44	LRY76A	11001000000005009208	17/07/2013	H02	124643	MARTES 15 DE MARZO DE 2016 EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA Pg18 A 22
45	NAX65A	11001000000007933361	18/5/2015	B01	A 43300	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
46	OEB84D	11001000000042492273	14/3/2024	C02	REGM270323	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
47	OLD79A	11001000000023452149	8/7/2019	C02	REGM51471	EL ESPECTADOR. DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020 pg. 55
48	OQT80A	11001000000006729877	3/4/2014	C02	A 7670	MARTES 15 DE MARZO DE 2016 EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA Pg18 A 22
49	OWZ25B	11001000000027652298	27/09/2020	C02	REGM107312	DOMINGO 17 DE OCTUBRE 2021 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
50	PBE717	11001000000013088328	18/8/2016	D12	A 86359	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
51	PDU04B	11001000000008156710	22/12/2014	C02	A 30273	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
52	PJJ77C	11001000000008157192	24/12/2014	C02	A 30402	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
53	PKR22B	11001000000039315285	14/10/2023	C02	REGM249976	EL ESPECTADOR DOMINGO 12 DE ENERO 2025
54	PSN90A	11001000000013190978	4/11/2016	C02	A 128973	VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
55	QHX828	11001000000032564690	14/12/2021	C02	REGA126470	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023 Pag 47
56	QKJ12C	11001000000030555521	1/10/2021	D03	REGM137977	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023 Pag 47
57	RAE70C	11001000000013194187	8/11/2016	C02	A 129263	VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
58	RZO18B	11001000000010500680	17/4/2016	F	A 90856	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
59	STL86C	11001000000008119653	24/10/2014	C02	A 26164	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
60	TCZ96	11001000000001905855	26/5/2012	D02	79122	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C
61	UVB59C	11001000000025197001	22/7/2020	C02	REGM97293	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
62	UWN56C	11001000000027756536	24/11/2020	C35	REGM112247	EL ESPECTADOR - DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022
63	VKH209	11001000000030662965	28/11/2021	C02	REGA125130	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023 Pag 47
64	VLK13D	11001000000035369595	2/11/2022	D05	REGM193619	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024
65	WOM06A	11001000000025293779	29/3/2020	C35	REGM84397	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
66	WQL88A	11001000000008078637	27/8/2014	C02	A 20871	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
67	XEO23E	11001000000039616008	19/1/2024	D02	REGM262773	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
68	XHG81A	11001000000001837883	10/3/2012	E03	72406	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 865481 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO. (P)”

69	YHS68C	11001000000035571195	6/1/2023	C02	REGM200713	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
70	YTA33	11001000000007900811	20/2/2015	D08	A35382	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
71	YXB12D	110010000000027751283	18/11/2020	C35	REGM111628	DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPCTADOR Pg45
72	ZIS807	110010000000016326664	3/8/2017	D02	A 112647	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
73	ZOD529	11001000000004301344	31/1/2013	C02	169743	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
74	ZVX65	110010000000013115107	30/8/2016	C02	A 116769	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO

La Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da al derecho de propiedad, el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, al tratarse de un derecho relativo.

En desarrollo de la mencionada función social respecto de la propiedad privada, la Corte Constitucional señaló que:

“...La propiedad privada ha sido reconocida por esta Corporación como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales, entre los cuales, se destacan la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho (C.P. arts. 1º y 95, nums, 1 y 8). De manera que el mismo ordenamiento jurídico a la vez que se encuentra comprometido con el respeto a su núcleo esencial, debe adoptar medidas que permitan asegurar el logro de las citadas funciones, lo que conduce -en últimas- a consolidar los derechos del propietario con las necesidades de la colectividad, debidamente fundamentadas en el Texto Superior [...]”³.

El derecho de propiedad además de ser un derecho pleno, en el que las facultades de su titular son ejercidas autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos, es también un derecho exclusivo, en la medida en que, por regla general, el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio; lo que conlleva a que el derecho sea irrevocable, amén de que su extinción o transmisión depende de la voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del querer de un tercero. A pesar de ello, la titularidad del derecho de dominio depende no solo de la relación estricta entre el propietario y el bien, sino que su ejercicio debe propender por reconocer los derechos a todos los demás miembros de la sociedad.

Así mismo se consultó el Certificado de Tradición o RUNT respectivamente, documentos que obran en cada expediente, y en los que se puede evidenciar que a la fecha de inmovilización del automotor objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encontraba en cabeza de propietarios determinados y estando inmovilizados, se surtió sobre los automotores trámite de traspaso a persona indeterminada, Sin embargo, dicha situación no impide la aplicación del proceso descrito en la Ley 1730 de 2014, ni exonera de las obligaciones propias de la titularidad del derecho de dominio, tal y como a continuación se muestra:

3 Sentencia C-189 de 2006 de la Corte Constitucional, Magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil.



RESOLUCIÓN NÚMERO 865481 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (P)”

No	PLACA	PROPIETARIO	No. DE IDENTIFICACION	FECHA FIN DE PROPIEDAD
1.	ABT18A	DARIO WILLIAM SABOGAL BARBOSA	80498240	18/04/2022
2.	ACP60	EPIFANIO EMIGDIO GUERRERO GAITAN	19191853	27/12/2014
3.	AMY29	AQUILINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	17127616	16/04/2018
4.	ASU23	ELKIN DAVID BELTRAN DIAZ	1024481723	23/04/2018
5.	AUU11	JHON JAIRO OCAMPO OSORIO	6112173	12/03/2018
6.	AWI68	ANGEL GIOVANNY ROJAS TORRES	80220252	23/04/2016
7.	AWJ71C	RODRIGO DIAZ MARTINEZ	11445028	28/05/2024
8.	AYE07A	IVAN OTALVARO MURCIA	17681416	28/12/2020
9.	AZW31	WILLIAM FERNANDO RINCON GUALTEROS	79509288	28/08/2018
10.	BAF42	JESUS ALFONSO GONZALEZ BORJA	19121342	17/08/2016
11.	BEF466	WILTON ARMANDO AGUIRRE PARRA	75073347	17/06/2015
12.	BQT50	WILLIAM BARRAGAN SUAREZ	19372538	07/11/2018
13.	BRP90	YASMINE OLIVA CASTILLO SANTAMARIA	51628810	27/12/2023
14.	BVC69	EDWARD ANIBAL GONZALEZ RODRIGUEZ	80894879	19/03/2015
15.	BXY54C	MARIO BOHORQUEZ RODRIGUEZ	79205380	30/05/2018
16.	BYL94	IRMA CAROLINA CARDOSO HERRERA	52958599	30/06/2017
17.	CGV101	CARMEN TULIA DAVILA CAICEDO	38435158	11/11/2020
18.	CHB829	CARLOS ARTURO BAQUERO VIZCAINO	19459944	06/04/2017
19.	CHM09A	MARTHA LIGIA GOMEZ BARRERA	51808533	25/09/2020
20.	DCC31D	CARMEN OVEIDA LUGO ORTEGA	32626757	21/12/2021
21.	DCP47B	FABIO ALFREDO GUTIERREZ CASTRO	7541922	27/01/2016
22.	DVL25E	LUIS ARMANDO ORTEGA RAMIREZ	7942022	28/10/2022
23.	ERP90D	JULIO EDUARDO MARTINEZ RODRIGUEZ	79713610	31/05/2023
24.	EVJ708	RUBIRIO BECERRA HIDALGO	19136925	02/08/2022
25.	FAI71A	BLANCA ALICIA GONZALEZ MENDOZA	52010616	02/08/2022
26.	FDB697	MARGARITA ROSA AFANADOR ACOSTA	25805817	07/04/2017
27.	FTB114	LUIS ERNESTO GUTIERREZ MENDOZA	79273235	28/04/2016
28.	GCF317	HECTOR JULIO SACRISTAN PERALTA	19414646	15/11/2019
29.	GDJ598	JOSE ALDEMAR SALGADO GAITAN	3245515	13/10/2015
30.	HFV32	LUIS CARLOS SABOGAL AGUIRRE	10175206	16/12/2015
31.	HXN68C	JHON ALEYCER MORENO RIAÑO	1096241431	02/12/2025
32.	ICG380	MARIA ROSALBA MORENO DE MOLANO	23776079	02/12/2019
33.	ICG980	GUSTAVO BURGOS CORREA	13800490	02/03/2020
34.	IOO79D	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MAICHEL	1015395897	26/02/2022
35.	JAX70D	ANA MARIA HERNANDEZ ALVAREZ	52465709	24/08/2024
36.	JFG321	JOSE HUGO SOLER VARGAS	19408835	06/07/2022
37.	JIW43	MARIA SORANY GOMEZ GARCIA	52098048	05/12/2025
38.	KBP52C	ZHAYRUS ALEJANDRO CARDENAS SARMIENTO	79221234	08/09/2025
39.	KHN46C	DAIMER JAIR DUQUE SOTO	89007601	09/06/2023





RESOLUCIÓN NÚMERO 865481 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO. (P)”

40.	KOJ37D	CLAUDIA PATRICIA LOPEZ SANABRIA	52877894	01/02/2023
41.	KUG04C	LUIS ALBERTO PEÑALOZA DIAZ	10161814	29/04/2025
42.	LMS34A	JAIR ENRIQUE ROJAS RUIZ RAUL HORACIO ESCOBAR ALVAREZ	79307826 79572306	11/04/2011
43.	LQK85	DIEGO LEON PATIÑO TOBON	98499104	29/08/2019
44.	LRY76A	LUIS FERNANDO ORTIZ GONZALEZ	79493217	13/09/2013
45.	NAX65A	ADRIANA MILENA CAINA MORENO	52392929	12/01/2018
46.	OEB84D	DIEGO ALEJANDRO VILLALBA GIRALDO	1032421969	24/10/2025
47.	OLD79A	LUIS ARNULFO PARRA OSSA	17629421	15/10/2020
48.	OQT80A	FABIOLA BERNAL CASTELLANOS	52392724	27/02/2021
49.	OWZ25B	SANDRA PATRICIA ZAPATA SANTOS	1121820622	23/11/2020
50.	PBE717	ANDREA CAMBEROS MATTA	40361602	13/10/2017
51.	PDU04B	JORGE IVAN OROZCO MUÑOZ	98527974	22/12/2015
52.	PJJ77C	SERGIO GIOVANNI HURTADO MORA	79754334	06/03/2017
53.	PKR22B	LILIANA MARCELA CONTRERAS ALBA	35526226	05/08/2024
54.	PSN90A	SEGUNDO AVELINO COY CELIS	91010145	08/03/2022
55.	QHX828	DEISY MARCELA AVILA FAJARDO	1033683706	04/02/2022
56.	QKJ12C	CARLOS GONZALO PALACIOS CASAS	3093175	20/10/2021
57.	RAE70C	MICHAEL LEYDER DIAZ LEMUS	1022336171	27/10/2018
58.	RZO18B	ALVARO CRUZ CIFUENTES	17303101	05/02/2020
59.	STL86C	YOVANY VARGAS BARRERA	12198136	04/12/2017
60.	TCZ96	DEYSY LUNA GOMEZ	65740091	11/05/2022
61.	UVB59C	JOAN ALFREDO VENEGAS ZARTO	79984173	20/11/2025
62.	UWN56C	WILMAR HUMBERTO FINO REYES	19476454	27/01/2025
63.	VKH209	GLORIA LIDA HENAO CARDENAS INACTIVO PROPIO	41911719	12/09/2022
64.	VLK13D	JOSE BENJAMIN CALDERON CARRANZA	3203258	13/12/2023
65.	WOM06A	FRANCY MARLENY BOHORQUEZ FEO	20774919	25/01/2021
66.	WQL88A	JAVIER ARDILA	80025179	10/07/2017
67.	XEO23E	SERGIO ANDRES LOZANO FLOREZ	1033767938	24/01/2025
68.	XHG81A	MIGUEL ANGEL DIAZ MONTAÑO	19271081	22/09/2022
69.	YHS68C	WILSON ARLEY CABRERA OLARTE	80202029	04/08/2025
70.	YTA33	JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ	10538231	08/06/2022
71.	YXB12D	CARLOS ALBERTO SANDOVAL GALINDO	80064893	23/02/2021
72.	ZIS807	ZENAIDA LOPEZ ALVARADO	39617252	25/08/2020
73.	ZOD529	RAÚL ADOLFO RODRÍGUEZ CHACÓN	91281017	10/11/2020
74.	ZVX65	BETTY ALFONSO SALAZAR	40178421	13/09/2022

En consecuencia y ante la ausencia de ciudadano que acredite un interés legítimo sobre los vehículos objeto de este pronunciamiento, toda vez que este organismo de tránsito desconoce a la fecha el titular del derecho de dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a declarar el abandono administrativo de los automotores a la luz de la citada normativa.



RESOLUCIÓN NÚMERO 865481 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (P)”

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizado los casos particulares objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) Los vehículos referidos ingresaron a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de por lo menos una infracción de tránsito o transporte;
- (ii) Consultado el Certificado de Tradición o RUNT, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, los vehículos aparecen registrados a nombre de persona indeterminada;
- (iii) Los automotores han permanecido inmovilizados en los patios oficiales un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor de los automotores no han asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, encuentra viable dar aplicación a la figura jurídica de declaratoria administrativa de abandono, dispuesta en la Ley 1730 de 2014 previo cumplimiento de requisito de realizar la publicación en medio de amplia circulación relacionada en la tabla número 1 de la presente resolución y una vez en firme la mencionada declaración, dispondrá del bien y procederá con su enajenación.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: (i) Identificación técnica del automotor; (ii) publicación en el diario(s) de amplia circulación; (iii) peritaje del vehículo (iv) intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación del bien con fundamento en lo establecido en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014⁴.

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono de los vehículos abajo relacionados, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación de los automotores, arrima al expediente, las siguientes documentales: (i) el Certificado de Tradición y/o el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, (ii)) Estudio Técnico Automotor expedido por el perito adscrito a la Secretaria Distrital de movilidad , en el cual se indica que las características de identificación del vehículo son las siguientes:

N	PLAC A	CLASE	MARCA	LINEA	MODE LO	COLOR	MOTOR	CHASIS	Nro. SERIE – VIN	CILINDR AJE
---	-----------	-------	-------	-------	------------	-------	-------	--------	------------------	----------------

4 Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”





RESOLUCIÓN NÚMERO 865481 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (P)”

1.	ABT18 A	MOTOCICL ETA	SUZUKI	AX 100	1997	NEGRO	E103-1220586	BE11A-SC75539	*** **	100
2.	ACP60	MOTOCICL ETA	YAMAHA	RX-100	1978	ROJO	1V146403K	1V146403K	*** **	100
3.	AMY29	MOTOCICL ETA	BAJAJ	BOXER TEC	2005	AZUL	DMMBLB1249 4	DFFBLB93663	*** **	99
4.	ASU23	MOTOCICL ETA	AKT	AK 125	2006	ROJO	157FMIDJ2507 49	LLCJPP2065E030371	*** **	124
5.	AUU11	MOTOCICL ETA	AKT	AK 125	2006	AZUL	157FMIDJ2534 91	LLCJPP2065E030001	*** **	124
6.	AWI68	MOTOCICL ETA	AKT	AK 125	2006	NEGRO	157FMIDJ2770 51	LLCJPP2006E000123	*** **	124
7.	AWJ71 C	MOTOCICL ETA	AKT	AK 125 SL	2010	AZUL	157FMIHE1521 87	9F2A11255AE206180	9F2A11255AE206180	124
8.	AYE07 A	MOTOCICL ETA	HONDA	XL 185	1995	ROJO	L185SE540651	5440651(CHASIS ETA)	5440651	185
9.	AZW31	MOTOCICL ETA	AKT	AK 125	2006	NEGRO	157FMIXJ0601 03	LLCJPP2046E013425	*** **	124
10.	BAF42	MOTOCICL ETA	AUTECO	BOXER 99.35	2007	AZUL	DUMBNNB7515 1	MD2DUB4Z77FB01664	*** **	99
11.	BEF466	AUTOMOVI L	CHEVRO LET	SWIFT	1994	AZUL PERLADO	G10-427942	***	SF3104G09990	1000
12.	BQT50	MOTOCICL ETA	AUTECO	SIN LINEA	2008	NEGRO	DUMBPC02237	MD2DZB2Z78FC01172	*** **	99
13.	BRP90	MOTOCICL ETA	YAMAHA	YW-100	2008	NEGRO PLATA	B116E754111	9FKKB006N82754111	*** **	100
14.	BVC69	MOTOCICL ETA	AKT	AK 125	2008	VERDE FIDJI	157FMIFE1551 72	LLCJPP2018E012915	*** **	124
15.	BXY54 C	MOTOCICL ETA	AKT	125 SL	2010	NEGRA	157FMIHE1020 68	9F2A11254AE203433	9F2A11254AE203433	124
16.	BYL94	MOTOCICL ETA	AUTECO BAJAJ	BOXER TEC	2008	GRIS NEGRO	DUMBPIJ79444	MD2DUB4Z18FJ01951	*** **	99
17.	CGV10 1	AUTOMOVI L	MAZDA	323	1989	BLANCO	E3258597	323HE02402	E3258597 ***	1296
18.	CHB82 9	AUTOMOVI L	CHEVRO LET	MONZA	1990	AZUL	20LVC3100638 2	5PA38810	*** **	1800
19.	CHM09 A	MOTOCICL ETA	AUTECO	PLUS 150	1995	CAFE	06E94H03859	06C94J03049(CHASIS ETA)	06C94J03049 ***	150
20.	DCC31 D	MOTOCICL ETA	TVS	TVS SPORT	2014	NEGRO	DF5FD1338191	MD625MF5XD1F44828	MD625MF5XD1F44828	99
21.	DCP47 B	MOTOCICL ETA	AMC	F5	2006	ROJO NEGRO	162FM1612746 60	LX8PCKP076F002579	LX8PCKP076F002579 (SERIE)	149
22.	DVL25 E	MOTOCICL ETA	AKT	AK125 BR	2016	AZUL GRIS	157FMINQ2885 19	9F2B81253GA008147	9F2B81253GA008147	125
23.	ERP90 D	MOTOCICL ETA	AKT	AK125 NE	2014	NEGRO	157FMILE0961 62	9F2B3125XEE204378	9F2B3125XEE204378	124
24.	EVJ708	AUTOMOVI L	RENAULT	R 6	1972	AZUL	139706	7936205	7936205 ***	1289
25.	FAI71A	MOTOCICL ETA	YAMAHA	YBR125	2002	VERDE	E313E-000523	KE012-000523	*** **	125
26.	FDB69 7	AUTOMOVI L	RENAULT	R 18	1982	BEIGE	000013689	C0802227	C0802227 ***	1397
27.	FTB114	AUTOMOVI L	RENAULT	R18 EXPORT	1981	VERDE	000001483	B0031250	B0031250 ***	1400
28.	GCF31 7	AUTOMOVI L	RENAULT	R 6	1972	BLANCO	241760	8048538	8048538 ***	1300
29.	GDJ598	AUTOMOVI L	RENAULT	R 18	1981	BLANCO	000002651	B0031475	*** **	1300
30.	HFV32	MOTOCICL ETA	YAMAHA	SIN LINEA	1994	NEGRO	3TL037646	3TL-037646	*** **	125
31.	HXN68 C	MOTOCICL ETA	YAMAHA	FZ16 ST FAZER	2011	AZUL	45D1038755	9FKKG0481B2038755	9FKKG0481B2038755	153
32.	ICG380	CAMIONET A	MAZDA	SIN LINEA	1980	ROJO	ICG380GBDO	PE2N6521841	PE2N6521841 ***	1600
33.	ICG980	AUTOMOVI L	RENAULT	R 18 GTL	1983	BLANCO	000017903	D0808182	D0808182 ***	1400
34.	IOO79 D	MOTOCICL ETA	UM	RENEGA DE SPORT 180	2014	GRIS PLATA	163FMK28D60 0048	LJEPCLL61EA001998	LJEPCLL61EA001998	179
35.	JAX70 D	MOTOCICL ETA	KYMC0	FLY 125	2014	BLANCO INFINITO	KN25SR218515 7	9FLU6201XECL74270	9FLU6201XECL74270	124
36.	JFG321	AUTOMOVI L	RENAULT	R 18	1987	BLANCO	M207960	G010010	G010010 ***	1400
37.	JIW43	MOTOCICL ETA	AUTECO BAJAJ	BOXER TEC	2005	GRIS	DMMBKM1957 0	DFFBKM61444 (CHASIS ETA)	DFFBKM61444 ***	100
38.	KBP52 C	MOTOCICL ETA	AKT	AK150 EVO	2011	AZUL CELESTE	162FMJIE30075 1	9F2A51504BE205284	9F2A51504BE205284	150
39.	KHN46 C	MOTOCICL ETA	HONDA	ECO DELUXE	2011	NEGRO	HA11EDA9M0 6709	9FMHA112XBF026024	9FMHA112XBF026024	97
40.	KOJ37 D	MOTOCICL ETA	AKT	AK125RL	2015	BLANCO	157FMILQ3660 01	9F2B91252FAC04885	9F2B91252FAC04885	125
41.	KUG04 C	MOTOCICL ETA	HONDA	ECO DELUXE ES	2011	NEGRO	HA11EDA9M1 6221	9FMHA1126BF025579	9FMHA1126BF025579	97
42.	LMS34 A	MOTOCICL ETA	HONDA	XL 125	1997	ROJO	JD08E1025613	1025613	*** **	125





RESOLUCIÓN NÚMERO 865481 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (P)”

43.	LQK85	MOTOCICL ETA	YAMAHA	DT-125	1993	NEGRO	3TL028965	3TL028965	*** **	124
44.	LRY76 A	MOTOCICL ETA	SUZUKI	GS 500	2005	AZUL	M504117566	9FSGM51AX5C002371(CHASIS ETA)	9FSGM51AX5C002371 ***	500
45.	NAX65 A	MOTOCICL ETA	YAMAHA	SIN LINEA	2005	AZUL BLANCO	B116E216717	9FKKB006Z51216717 (C HASIS ETA)	9FKKB006Z51216717 ***	100
46.	OEB84 D	MOTOCICL ETA	AKT	AD15W	2015	BLANCO	XS1P57QMJ- 2A13002990	9F2B91508EX009768	9F2B91508EX009768 ***	149
47.	OLD79 A	MOTOCICL ETA	AKT	AK200X M	2011	NEGRO	163FMLIA0700 93	9F2A12005BBC05419	9F2A12005BBC05419 ***	193
48.	OQT80 A	MOTOCICL ETA	KAWASA KI	MAGIC	2000	ROJO	AH110AEA345 97	AH1100034597	*** **	110
49.	OWZ25 B	MOTOCICL ETA	YAMAHA	YW125	2009	NEGRO	E3B6E108167	9FKKE110N92108167	*** **	125
50.	PBE717	CAMIONET A	RENAULT	R 18 TS	1985	ROJO	M202178	F0100108	F0100108 ***	1400
51.	PDU04 B	MOTOCICL ETA	QINGQI	QM 125T-10E	2009	GRIS	P152QMIA3003 8945	LAEEK54039B910129	*** **	125
52.	PJ77C	MOTOCICL ETA	AKT	AK125 NKDR	2012	NEGRO	157FMJE14848 2	9F2B11250CE204344	*** 9F2B11250CE204344	124
53.	PKR22 B	MOTOCICL ETA	AKT	AK 110S	2010	NEGRO	152FMHHA084 981	9F2A11102ABC07619	*** **	107
54.	PSN90 A	MOTOCICL ETA	AMC	SPORT F1MRR	2006	AMARILL O	153FMH065503 17	L4HGXXKHL966506605	*** **	50
55.	QHX82 8	AUTOMOVI L	MAZDA	323 HE	1996	VERDE ANDINO	E3364495	323HE505307	323HE505307 ***	1300
56.	QKJ12 C	MOTOCICL ETA	AKT	AK125 NKDR	2012	NEGRO	157FMJE21026 1	9F2B11258CE208660	*** 9F2B11258CE208660	124
57.	RAE70 C	MOTOCICL ETA	AKT	AK125 SLR	2013	NEGRO	157FMJE36588 5	9F2B21258DE200492	*** 9F2B21258DE200492	124
58.	RZO18 B	MOTOCICL ETA	BAJAJ	BOXER 100 CT	2010	AZUL	DUMBSF80481	MD2DUB4Z8AFF01787	*** **	99
59.	STL86 C	MOTOCICL ETA	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2012	ROJO RACING	JEGBUG03880	9FLJDC1Z9CCB44187	9FLJDC1Z9CCB44187 9FLJDC1Z9CCB44187	134
60.	TCZ96	MOTOCICL ETA	HONDA	C 90	1995	AZUL	C90E2115541	2115541	*** **	90
61.	UVB59 C	MOTOCICL ETA	AKT	AK125 NE	2013	AZUL	157FMKE0526 60	9F2B31256DE204697	*** 9F2B31256DE204697	124
62.	UWN5 6C	MOTOCICL ETA	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2013	VERDE ESMERAL DA	JEGBVB10428	9FLJDC1Z2DAJ64288	9FLJDC1Z2DAJ64288 9FLJDC1Z2DAJ64288	134
63.	VKH20 9	AUTOMOVI L	MAZDA	323 NTI	2004	GRIS	B3900343	9FCBT42B340005123	9FCBT42B340005123 ***	1300
64.	VLK13 D	MOTOCICL ETA	BAJAJ	PULSAR 180 UG PRO	2016	NEGRO GRIS	DJZCFH77079	9FLA12DXGCC82664	9FLA12DXGCC82664 9FLA12DXGCC82664	178
65.	WOM0 6A	MOTOCICL ETA	HONDA	ECO 100	2006	ROJO	05L27E14395	MB4HA11EA59L02025	*** MB4HA11EA59L02025	97
66.	WQL88 A	MOTOCICL ETA	AUTECO	PULSAR 180	2008	NEGRO	DJGBNJ86352	MD2DJB4ZX7VH00590	*** **	180
67.	XEO23 E	MOTOCICL ETA	TVS	TVS SPORT	2019	NEGRO VERDE	DF5AK1905375	MD625MF53K1A06050	*** MD625MF53K1A06050	99
68.	XHG81 A	MOTOCICL ETA	UNITED MOTORS	RENEGA DE 200	2005	NEGRO	ZS169FML1510 0659	LZSPCML0251000428(C HSIS ETA)	LZSPCML0251000428 ***	128
69.	YHS68 C	MOTOCICL ETA	HONDA	ELITE 125	2013	GRIS ESTRATO	SDH1P52QMI- B*C3502434*	9FMTCN26DF001378	*** 9FMTCN26DF001378	125
70.	YTA33	MOTOCICL ETA	HONDA	XL 125	1992	ROJO	CG125BRE- 6174269	6174269	*** **	125
71.	YXB12 D	MOTOCICL ETA	HERO	ECO DELUXE	2015	NEGRO ROJO	HA11EFEF9H00 699	MBLHA11ADF9V00311	*** MBLHA11ADF9V0031 1	98
72.	ZIS807	AUTOMOVI L	RENAULT	R 4	1991	ROJO	M560790	L0000754	L0000754 ***	1300
73.	ZOD52 9	AUTOMOVI L	DAEWOO	RACER GTI	1995	ROJO RUBY	G15MF183167	KLATF19Y1SB520693	KLATF19Y1SB520693 ***	1498
74.	ZVX65	MOTOCICL ETA	SUZUKI	VIVA 115	2001	AZUL	E409TH408019	BE42CSC002501(CHASI S ETA)	BE42CSC002501 ***	109

Se deja expresa constancia que, de acuerdo al registro del Estudio Técnico Automotor No ETA-19004 del 12 de febrero de 2025, del Vehículo de placa JFG321, documental que reposa en el plenario, plaqueta Serie del vehículo es G0205310, en consecuencia, dicha característica no coincide con la serie registrado en el sistema RUNT, lo que puede obedecer a un cambio de plaqueta serial no registrado ante el respectivo Organismo de Tránsito.

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el inciso doce del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, respecto del avalúo de los vehículos referidos, este es realizado por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor del vehículo objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos,



**RESOLUCIÓN NÚMERO 865481 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (P)”**

técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, en concordancia con la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Que, en aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, con el propósito de que en dicha cuenta sean consignados los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono. Sobre el saldo obrante en dicha cuenta se harán las deducciones correspondientes a los costos administrativos en los cuales incurrió la entidad. Una vez realizadas dichas deducciones, el remanente, es decir los recursos no impactados con la liquidación de los costos administrativos, permanecerán en la cuenta especial y serán susceptibles de remisión a las cuentas designadas para cancelar los servicios de parqueadero y grúa que se causen con posterioridad al registro de indeterminación de la propiedad del vehículo.

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, dicho monto permanecerá por el término de cinco (5) años en la cuenta especial a disposición de la persona que pruebe su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, calidad que deberá ser otorgada mediante acto administrativo motivado. Concluidos los cinco (5) años referidos, se cumplirá lo establecido por la norma, en cuanto a su caducidad, por lo que la Subdirección Financiera de esta Secretaría remitirá los valores no reclamados por el propietario y/o poseedor del automotor, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial en la forma dispuesta por ésta para tal fin.

Ahora bien, cuando el valor de la enajenación no cubra la totalidad de lo adeudado, la entidad dentro de los mismos cinco (5) años ya referidos y previa declaración de la condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, podrá imponer la obligación en cabeza de la persona determinada y continuar el proceso de cobro que corresponda, al cabo de los cuales, si dicha condición no se ha declarado, deberá a través de la Subdirección Financiera reportar el monto para ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad.

Con el fin de determinar el valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/ o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de los mismos, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, discriminando los valores por los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio en la forma ya referida; acto seguido, procederá con la respectiva constitución del título ejecutivo que contenga la obligación de pago sobre los valores antes mencionados, en virtud de la competencia delegada mediante Resolución 595581 del 27 de abril de 2026.

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).





RESOLUCIÓN NÚMERO 865481 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (P)”

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO.
DECLARAR administrativamente el abandono de los vehículos relacionados a continuación, los cuales registran con propietario indeterminado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

No	PLACA	ORGANISMO DE TRANSITO	SERVICIO	ESTADO DEL VEHICULO
1.	ABT18A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	PARTICULAR	ACTIVO
2.	ACP60	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
3.	AMY29	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
4.	ASU23	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
5.	AUU11	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
6.	AWI68	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
7.	AWJ71C	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
8.	AYE07A	DIR TTOyTTE DPTAL CAQUETA/BELEN DE LOS ANDAQUIES	PARTICULAR	ACTIVO
9.	AZW31	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
10	BAF42	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
11	BEF466	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	PARTICULAR	ACTIVO
12	BQT50	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
13	BRP90	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
14	BVC69	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
15	BXY54C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
16	BYL94	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
17	CGV101	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
18	CHB829	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/ TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
19	CHM09A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	PARTICULAR	ACTIVO
20	DCC31D	STRIA MCPAL TTOyTTE GALAPA	PARTICULAR	ACTIVO
21	DCP47B	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	PARTICULAR	CANCELADO
22	DVL25E	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
23	ERP90D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
24	EVJ708	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
25	FAI71A	STRIA TTOyTTE MCPAL GIRARDOT	PARTICULAR	ACTIVO
26	FDB697	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE	PARTICULAR	ACTIVO
27	FTB114	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
28	GCF317	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
29	GDJ598	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
30	HFV32	INPS TTOYTTE LA DORADA	PARTICULAR	ACTIVO
31	HXN68C	INSP TTOyTTE BARRANCABERMEJA	PARTICULAR	ACTIVO





RESOLUCIÓN NÚMERO 865481 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO. (P)”

32	ICG380	DIR TTOyTTE BUCARAMANGA	PARTICULAR	ACTIVO
33	ICG980	DIR TTOyTTE BUCARAMANGA	PARTICULAR	ACTIVO
34	IOO79D	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	PARTICULAR	ACTIVO
35	JAX70D	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
36	JFG321	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	PARTICULAR	ACTIVO
37	JIW43	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	OFICIAL	ACTIVO
38	KBP52C	STRIA TTEyTTO ITAGUI	PARTICULAR	ACTIVO
39	KHN46C	INST DPTAL DE TTO QUINDIO/CIRCASIA	PARTICULAR	ACTIVO
40	KOJ37D	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
41	KUG04C	STRIA MCPAL TTO CALI	PARTICULAR	ACTIVO
42	LMS34A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	PARTICULAR	ACTIVO
43	LQK85	INST MCPAL TTOYTTE SOLEDAD	PARTICULAR	ACTIVO
44	LRY76A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	PARTICULAR	ACTIVO
45	NAX65A	STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE	PARTICULAR	ACTIVO
46	OEB84D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
47	OLD79A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	PARTICULAR	ACTIVO
48	OQT80A	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
49	OWZ25B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	PARTICULAR	ACTIVO
50	PBE717	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
51	PDU04B	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	PARTICULAR	ACTIVO
52	PJJ77C	INST TTOyTTE ACACIAS	PARTICULAR	ACTIVO
53	PKR22B	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE	PARTICULAR	ACTIVO
54	PSN90A	INSP MCPAL TTOyTTE BARBOSA/STDER	PARTICULAR	ACTIVO
55	QHX828	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
56	QKJ12C	STRIA TTOyTTE MCPAL GIRARDOT	PARTICULAR	ACTIVO
57	RAE70C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
58	RZO18B	INST TTOyTTE ACACIAS	PARTICULAR	ACTIVO
59	STL86C	STRIA MCPAL TTOyTTE GARZON	PARTICULAR	ACTIVO
60	TCZ96	DPTO ADTVO TTOyTTE TOLIMA/ ALVARADO	PARTICULAR	ACTIVO
61	UVB59C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
62	UWN56C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
63	VKH209	STRIA DE TTOYTTE MCPAL ARMENIA	PARTICULAR	ACTIVO
64	VLK13D	ITBOY - DIST TTO No. 2/ NOBSA	PARTICULAR	ACTIVO
65	WOM06A	STRIA TTEyMOV CUND/VILLETA	PARTICULAR	ACTIVO
66	WQL88A	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
67	XEO23E	STRIA MCPAL DE SOACHA	PARTICULAR	ACTIVO
68	XHG81A	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHÍA	PARTICULAR	ACTIVO
69	YHS68C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
70	YTA33	STRIA TTOyTTE MCPAL FLORENCIA	PARTICULAR	ACTIVO
71	YXB12D	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
72	ZIS807	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILÉ	PARTICULAR	ACTIVO

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 865481 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (P)”

73	ZOD529	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE	PARTICULAR	ACTIVO
74	ZVX65	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	PARTICULAR	ACTIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito donde se encuentra registrado cada vehículo para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014. Aunado a ello, realizar el respectivo reporte al ente recaudador, en aplicación de lo contenido en el artículo 341 de la Ley 1819 de 2016, a través del cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 141 de la Ley 488 de 1998, en atención, a la cesación de generación de impuestos sobre los vehículos declarados en abandono.

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. PROCEDER con la enajenación de los vehículos una vez se encuentre en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación de los dineros percibidos con ocasión a la enajenación de los automotores objeto de este pronunciamiento, debidamente individualizados, en la cuenta especial No. **91000005220** del **Banco GNB Sudameris**, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO QUINTO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de parqueadero y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, discriminando los valores adeudados por los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio por cada tipo de propiedad ya referido, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: DEDUCCIONES. Deduzcase de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, el monto correspondiente a los costos administrativos en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación del bien, acorde con la liquidación que para el caso elabore la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

También serán deducidos los costos generados por los servicios de parqueadero y grúa, generados con posterioridad al traspaso y registro a persona indeterminada, de conformidad a los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGISTROS CONTABLES. Una vez realizadas las deducciones del artículo anterior, se deberá REPORTAR a la Subdirección Financiera, los valores del producto de la enajenación, junto con las facturas generadas desde la inmovilización hasta el traspaso a persona indeterminada y, la generada con posterioridad a la indeterminación hasta la firmeza del presente acto administrativo, para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 865481 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (P)”

ARTÍCULO OCTAVO: IMPOSICIÓN DE OBLIGACIÓN. De acuerdo con la liquidación de que trata el artículo quinto de la presente resolución, la Dirección de Atención al Ciudadano constituirá el título ejecutivo que contenga la obligación por concepto de los servicios de parqueadero y grúa, de conformidad con la competencia delegada en la Resolución 595581 del 27 de abril de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: TRÁMITE DE COBRO COACTIVO. Una vez quede en firme el título ejecutivo al que se refiere el artículo 8° de la presente resolución, la Dirección de Gestión de Cobro o la dependencia responsable de este trámite, dará inicio al proceso de cobro y embargo de los recursos del propietario depositados en la cuenta especial No. **91000005220** del Banco GNB Sudameris, vía cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario(a) y/o poseedor(a) del vehículo declarado en abandono, este le sea devuelto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o del artículo primero de la Ley 1730 de 2014 y en el artículo noveno del presente acto administrativo, y una vez realizada la apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de parqueadero y/o grúas, si el propietario o poseedor no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decretará** la caducidad de los mismos. A partir de ese momento, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitir dichos recursos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante esta Dirección por escrito, debidamente sustentado por la persona interesada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de Junio de 2026.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 865481 DE 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO. (P)”**



Giovanny Andres Garcia Rodriguez
Director Técnico de Atención al Ciudadano (e)

Firma mecánica generada en 09-06-2026 12:19 PM

Elaboró: Angie Elizabeth Araque Gonzalez

Revisó: Nuvia Consuelo Pinilla Forero Dirección de Atención al Ciudadano

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

17